

# El valor que un depositario independiente aporta a su fondo



**Javier Planelles,**  
director de la  
división de  
operaciones de  
Cecabank

Cuando un cliente decide invertir en un fondo de inversión, en un fondo de pensiones o considera oportuno crear una sicav, habitualmente suele seguir las recomendaciones de un comercializador y tomar sus decisiones en función de criterios de rentabilidad y de la confianza que le otorga la gestora del instrumento.

El modelo español de venta de estos productos financieros hace que la figura del comercializador sea asumida en la mayoría de los casos por un banco con una gestora en el mismo grupo.

De esta manera, el depositario del instrumento financiero no suele formar parte del proceso de decisión del cliente. De hecho, esta figura es un gran desconocido para los inversores no profesionales. Una circunstancia que sorprende ya que este desconocimiento no se corresponde con la relevancia de las funciones que desempeña el depositario en la actualidad y su importante papel, tanto en circunstancias normales como excepcionales.

El depositario tiene asignadas diferentes tareas que se desarrollan de forma distinta, en función de si el instrumento es un fondo de inversión o un fondo de pensiones. Además ha habido novedades recientes, ya que en los últimos meses se ha incorporado la necesidad de tener depositario para las sociedades y fondos de capital riesgo. Y, de cara a un futuro próximo, en el año 2016 se incorporarán las entidades de previsión social voluntaria (conocidas bajo el acrónimo

EPSVs), cada una con desarrollos normativos específicos.

La normativa aplicable ha sufrido una gran transformación y profundización en los últimos años. Las funciones del depositario han aumentado, así como el grado de responsabilidad en el ejercicio de las mismas. Adicionalmente, se está produciendo un proceso de homogenización a nivel europeo entre los diferentes países y

## UN DEPOSITARIO INDEPENDIENTE APORTA GARANTÍAS ADICIONALES DE SEGURIDAD

## EL DEPOSITARIO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE SER OBJETIVO ANTE EL INVERSOR

entre los diferentes productos financieros afectados.

Existe una gran variedad de instrumentos obligados a tener un depositario y hay varias normativas que regulan esta figura. No obstante, y tratando de simplificar, las funciones fundamentales del depositario se pueden resumir en:

- La supervisión de las actuaciones de la sociedad gestora e informar al regulador correspondiente (CNMV, DGSFP...) en caso de indentificar

anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones.

- La custodia de aquellos activos que requieran esta gestión dada su naturaleza y que tengan la condición de custodiables: acciones cotizadas, títulos de renta fija admitidos a cotización en mercados oficiales, entre otros.

- La comprobación de la propiedad y el registro de aquellos activos no custodiables, como los activos no financieros o productos financieros OTC (como opciones o futuros no negociados en mercados organizados).

- Instrumentar las suscripciones y reembolsos de los partícipes y los pagos de prestaciones.

- Intervenir activamente en los cobros y pagos realizados y en el control del efectivo.

La forma en que el depositario cumple las funciones que tiene asignadas impacta directamente en la gestora y en la eficiencia del modelo operativo. Su capacidad de especialización y de trasladar los beneficios de las economías de escala derivadas del tamaño son factores que tienen un efecto directo en la gestión y, por tanto, en el partícipe. Adicionalmente, el depositario asume frente al inversor una responsabilidad objetiva en el ejercicio de una parte importante de sus funciones.

Todos estos factores hacen que el hecho de contar con un depositario independiente respecto al comercializador y a la gestora, aporte garantías adicionales de seguridad a los partícipes. Por ello, es importante tenerlo en cuenta como un factor con su propio peso a la hora de tomar decisiones de inversión. ■